

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

RADICACION: 006-2020-00353

Examinando el estado actual del presente proceso, previo a llevar a cabo diligencia de remate fijada para el día de hoy 16 de abril de 2024, apremia la necesidad de realizar un control de legalidad, de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, observa el despacho que la parte ejecutada no ha sido notificada y a su vez no existe auto de seguir adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho declara la nulidad de todo lo actuado desde el auto calendado de fecha 09 de febrero de 2023 inclusive, por medio del cual se corrió traslado del avalúo aportado por la parte actora.

Ahora bien, como quiera que el Artículo 317 del Código General del Proceso, faculta al juez para ordenar a la parte que promovió el trámite de una demanda; de cumplimiento a un acto procesal a cargo suyo, y como en el presente evento, el despacho evidencia que aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada y con el fin de llevar adelante la ejecución, se requiere al demandante para que realice dicha carga procesal. (en este caso, no se ha notificado en legal forma al demandado, se requiere al demandante para que realice dicha carga procesal).

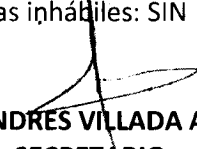
Por lo tanto, se ordena que realice dicho acto en el término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta determinación, la cual se notificara por estado, so pena de que se termine el presente proceso por Desistimiento Tácito conforme a lo determinado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÈ

Fecha: Abril 17 de 2024 Hoy se
notificó el Auto anterior En Estado
No.015, Días inhábiles: SIN



CARLOS ANDRÉS VILLADA ARBELAEZ
SECRETARIO